



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 438.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).-**

San Lorenzo, 21 de octubre de 2011

**VISTA:** La Resolución de la Contraloría General de la República N° 425/08 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

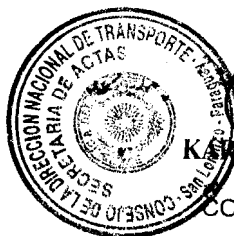
**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), ha dictado la Resolución N° 442 del 20 de diciembre de 2009, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE".

Que, por Resolución N° 289 del 17 de noviembre de 2010, el Consejo de la DINATRAN, resuelve aprobar el Acta de Compromiso N° 1, suscrito entre el Presidente del Consejo, los Miembros del Consejo conjuntamente con el cuadro Directivo de la Institución, quienes manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y constante la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en la DINATRAN.

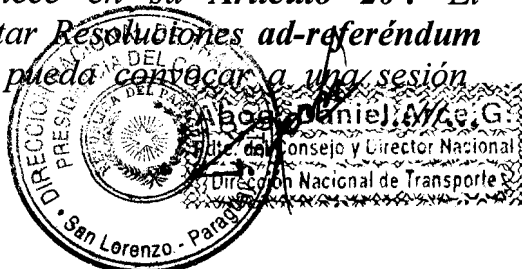
Que, en el marco del compromiso asumido por parte de todos los funcionarios que integran el plantel de la DINATRAN, en la construcción del Modelo MECIP y con el fin de fortalecer los niveles de integridad, eficiencia y transparencia en la gestión de la Dirección Nacional de Transporte, desarrollaron actividades pedagógicas de promoción ética en la Entidad.

Que, por Resoluciones de la DINATRAN Nros. 287/2011 y 288/2011, se integró un grupo de trabajo para la Redacción del "Código de Ética", dicho grupo de trabajo presentó al Coordinador General del MECIP el Proyecto de Código de Ética, el cual fue socializado, discutido y debatido entre el funcionariado y el Nivel Directivo de la Institución.

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 337 de fecha 26 de octubre de 2009, establece en su Artículo 20°.- "El Presidente del Consejo podrá dictar Resoluciones ad-referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión



KAREN C. MACCHIUNZAIN  
Secretaría Ejecutiva  
CONSEJO DE DINATRAN





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 438**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).-**

.../2/...

*extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la Institución y/o a los administrados. El presidente deberá informar al Consejo las Resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo".*

**POR TANTO;** y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar y poner en vigencia el "Código de Ética" de la DINATRAN, de conformidad al Anexo que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Agradecer a los funcionarios involucrados en el proceso de elaboración del Código de Ética, por el compromiso y dedicación manifestados en la consecución del objetivo propuesto.

**Artículo 3°.-** Todos los funcionarios y Directivos que se incorporen con posterioridad a la vigencia de este Código, deberán suscribir el compromiso de cumplimiento del Código de Ética aprobado por la presente Resolución.

*La Dirección General de Gestión de Talentos Humanos deberá velar por el cumplimiento del presente artículo.*

**Artículo 4°.-** La Dirección Nacional de Transporte velará por su efectiva implementación y vigencia, en tal sentido arbitrará todos los medios que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo.

**Artículo 5°.-** El Código de Ética será objeto de revisión de conformidad a los términos establecidos en el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).

**Artículo 6°.-** Convocar a los funcionarios interesados para integrar la terna del Tribunal de Ética, de conformidad a lo estipulado en el Código de Ética.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución se dicta Ad-referéndum del Consejo de la DINATRAN y será refrendada por la Secretaria Ejecutiva del Consejo.

**Artículo 8°.-** Comunicar a quienes correspondan y archivar.



# Código de Ética

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE



2011



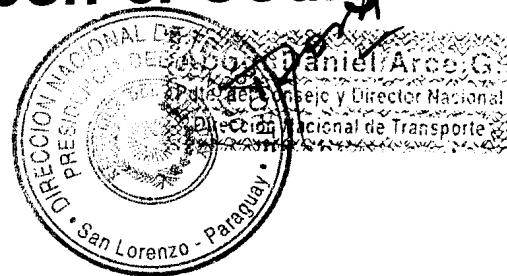
***Actuemos con integridad***

***Seamos honestos***

***Obedezcamos las leyes***

***Seamos responsables***

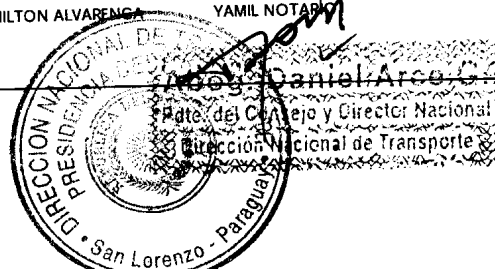
***Cumplamos con el Código***



## Código de Ética de la Dirección Nacional de Transporte

### **APORTARON IDEAS PARA LA REDACCIÓN DE ESTE CÓDIGO LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), CUYA NÓMINA SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

|                           |                       |                         |                        |                    |
|---------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|--------------------|
| ABEL ARZAMENDIA           | EMIGDIO SANABRIA      | JUAN GOMEZ              | NINFA ARZAMENDIA       | DOLLY E. VERA      |
| ADA MARIELA BARRIOS       | EMILIA ROLON          | JUAN P. TORRES          | NOELIA PIRES           | DORY PAEZ          |
| ADAN AGUSTIN VIP          | ENRIQUE FLORENTIN     | JUAN CARRASCO           | NORMA ARCE             | EDER MARTINEZ      |
| ADAN ANTONIO VELAZQUEZ    | ENRIQUE INSFRAN       | JUAN VALIENTE           | ODILIO MONTIEL         | EDITH CUBILLAS     |
| ADELAIDA MORAGAS          | ERNESTO BENITEZ       | JUDITH E. FERREYRA      | OMAR ABEL CUEVAS CH.   | ELEGIO COLMAN P.   |
| ADRIAN AGÜERO             | ESTELA LOPEZ          | JULIAN ALVARENGA        | OSCAR ACEVEDO          | ELPIDIO SANCHEZ    |
| ADRIAN FERREIRA           | EULALIA JARA          | JULIO CESAR ALFONSO     | OSCAR ALBINO JARA      | ELPIDIO VALDEZ     |
| ADRIANO ECHEVERRIA        | FABIAN MARTINEZ       | JULIO CESAR ARMOA       | OSCAR CICIOLLI         | JOSE LUIS DIAZ     |
| AGUSTINA BOGADO           | FATIMA ADORNO         | JULIO FARIÑA            | OSCAR MEZA             | JOSE LUIS GUARIE   |
| ALDO FRETES               | FATIMA R. ACHUCARRO   | JULIO SALINAS           | OSCAR VALENZUELA       | JOSE NOTTO VERA    |
| ALEJANDRO GIMENEZ         | FELICIANO INSFRAN     | KAREN MACCHI            | OSMAR CENTURION        | JOSE VALDEZ        |
| ALEXANDER CORTAZA         | FELIPE CESPEDES       | LEONARDO LOPEZ          | OSMAR LUGO             | JOSE VILLALBA      |
| ALFREDO ALVAREZ           | FELIX ACHINELLI       | LILIANA SIMBRON         | PABLO BENITEZ          | JUAN A. ZARACHO    |
| AMADO GONZALEZ            | FLAVIA AQUINO         | LIZ ARCE                | PABLO CESAR AYALA      | JUAN ALVAREZ       |
| AMANDA A. MACEN           | FRANCISCO AQUINO      | LIZ GOMEZ               | PABLO CORONEL          | MYRIAN BENITEZ     |
| AMANDA GOMEZ              | FREDY EDWARDS         | LORENZO BENITEZ         | PABLO PERALTA          | NACIANCENO JIMENEZ |
| AMILCAR NOGUERA           | GERARDO TORRES        | LOURDES MEZA            | PABLO ROBERTO DUARTE   | NATHALIA CANO      |
| ANALIZ ALVARENGA          | GIOVANNI OSORIO       | LUCIO BOGADO            | PAOLA SAMUDIO          | NESTOR CANTERO     |
| ANDREA PEREIRA            | GLORIA BEATRIZ MEZA   | LUIS ENRIQUE DORIA      | PATRICIA CABAÑAS       | NESTOR FACCIOLI    |
| ANGEL AREVALOS            | GRACIELA FERREIRA     | LUIS MEDINA             | PEDRO LEDESMA          | NESTOR GONZALEZ    |
| ANGEL ZACARIAS RIVAROLA   | GRISelda PRESENTADO   | LUIS SALDIVAR           | PORFIRIO VILLALBA      | NICOLAS ESPINOZA   |
| ANTENOR NOGUERA           | GUARINO TRINIDAD      | LUISA ROMERO            | RAFAEL NAVARRO         |                    |
| ANTONIO LOPEZ             | GUIDO GODOY           | MAGDALENA AQUINO        | RAMON RIOS             |                    |
| ARNALDO GIMENEZ           | GUSTAVO ARMOA         | MANUEL FERNANDEZ        | RAMONA JONES           |                    |
| ARNALDO LEDESMA           | GUSTAVO DALLMAN       | MANUEL QUINTANA         | RAQUEL GONZALEZ        |                    |
| ARTEMIO ACOSTA            | GUSTAVO DENIS         | MARCIA MEYER            | RAUL G. BENITEZ        |                    |
| BENITO ALMEIDA            | GUSTAVO GIMENEZ       | MARCOS ESCOBAR          | REINALDO OVANDO        |                    |
| BERNARDA VDA. DE GONZALEZ | HADA ABDALA           | MARCOS ESTECHE          | REINALDO RODAS         |                    |
| BLANCA FARIÑA             | HECTOR SALDIVAR       | MARCOS GONZALEZ         | RICARDO INSFRAN        |                    |
| BLANCA MARTINEZ           | HERMES VARGAS         | MARCOS VENICA           | RICARDO PASTOR         |                    |
| BLAS COLMAN               | HIGINIO RAMIREZ       | MARIA BARRIOS           | RICHARD VILLALBA       |                    |
| CARLOS A. GOMEZ           | HILDA GRACIELA COLMAN | MARIA CARMEN APONTE     | ROAN INSAURRALDE       |                    |
| CARLOS A. VERA            | HORACIO FERNANDEZ     | MARIA FERNANDEZ         | ROGELIO AGÜERO         |                    |
| CARLOS CACERES            | HUMBERTO RODAS        | MARIA GRACIELA AMARILLA | ROGELIO GAYOSO         |                    |
| CARLOS ESCURRA            | IGNACIO MEZA          | MARIA IBARROLA          | ROLANDO SANCHEZ        |                    |
| CARLOS GARCIA             | IRIS ZORRILLA         | MARIA LIZ CARDOZO       | ROSSANA CHAVEZ         |                    |
| CARLOS RIVAS              | ISIDORA AVALOS        | MARIA LOURDES ROLON     | ROXANA SORIA           |                    |
| CARLOS SAMANIEGO B.       | ISIDORO VALDEZ        | MARIA LUCIA VALIENTE    | RUBEN AQUINO           |                    |
| CARLOS VALLEJOS           | JACINTO AMARILLA      | MARIA MARTHA ZARATE     | RUBEN CHAVEZ           |                    |
| CARLOS VIDAL FERREIRA     | JACINTO CACERES       | MARIA SANTACRUZ         | RUBEN QUIÑONEZ         |                    |
| CARMEN CARDOZO            | JOHAN QUINTANA        | MARIO CAÑETE            | RUBEN LEGUIZAMON       |                    |
| CAROLINA BENITEZ          | JORGE BENITEZ         | MARIO RAUL ESCOBAR      | RUT CLAUDIA AGUILERA   |                    |
| CELESTE AQUINO            | JORGE GAONA           | MARLENE ROJAS           | SANDRA LEDEZMA         |                    |
| CELSO MEDINA              | JORGE J. ALVARENGA    | MARTIN CABALLERO        | SANUEL PABLO D'ANGELO  |                    |
| CESAR PAIVA               | JORGE LEON CORONEL    | MAURO CARRERA           | SAUL GUAPI             |                    |
| CESAR QUEVEDO             | JORGE RICAR NUÑEZ     | MELANIA MELGAREJO       | SELVA SAMANIEGO        |                    |
| CHRISTIAN RODRIGUEZ       | JORGE VAZQUEZ         | MERCEDES GONZALEZ       | SERGIO AMARILLA        |                    |
| CIRILO VAZQUEZ            | JORGE VICTOR LAURO    | MIGUEL ANGEL LOPEZ      | SILVIO VERA            |                    |
| CLAUDIA FERREIRA          | JOSE A. GODOY         | MIGUEL AYALA            | SONIA BENITEZ          |                    |
| CLAUDIA OJEDA             | JOSE AGÜERO           | MIGUEL DIAZ             | SUSANA SILVA           |                    |
| CYNTHIA ESPINOLA          | JOSE AGUILAR          | MIGUEL FERNANDEZ        | TOMAS AMARILLA         |                    |
| DANIEL CACERES            | JOSE AQUINO           | MIGUEL MENDEZ           | TOMAS IRRAZABAL        |                    |
| DANIEL GOMEZ              | JOSE AUGUSTO NUÑEZ    | MIGUEL OJEDA            | VICTOR BENITEZ         |                    |
| DAXI CABRAL               | JOSE CABALLERO        | MIGUEL RODRIGUEZ        | VICTOR MACCHI          |                    |
| DERLIS MEDINA             | JOSE FERNANDEZ        | MIGUEL VERA MARTINEZ    | VIVIANA CACERES AGUIAR |                    |
| DIEGO A. COLMAN A.        | JOSE GIMENEZ          | MILNER VIVEROS          | WILBERTO VILLAMAYOR    |                    |
| DIEGO CARDOZO             | JOSE GONZALEZ V.      | MILTON ALVARENGA        | YAMIL NOTARI           |                    |



## Código de Ética de la Dirección Nacional de Transporte

### EQUIPO DE REDACCIÓN

MAGDALENA AQUINO  
JOSÉ ASUNCIÓN AGÜERO

ERNESTO DAVID BENÍTEZ  
JORGE VÍCTOR LAURO

PABLO ROBERTO DUARTE  
AMILCAR NOGUERA

FATIMA ACHUCARRO

### APOYO LOGÍSTICO

FATIMA ADORNO

### SUSCRIBIERON POR EL CONSEJO DE LA DINATRAN

SR. LUIS F. BENÍTEZ CUEVAS  
ABOG. BASILISA VÁZQUEZ  
ABOG. MARIO FERNÁNDEZ

SR. JOSÉ G. LEDESMA  
SRA. CRISTINA VILLALBA  
SR. LÍDER AMARILLA

SR. PERCIO DUARTE D.  
SR. MIGUEL DUARTE  
SR. FIDEL C. LEÓN SOSA

SR. CÉSAR GARCÍA  
SR. JULIO GAMARRA  
SR. ROBERTO CÁRDENAS

### SUSCRIBIERON POR EL NIVEL DIRECTIVO

ABOG. VÍCTOR DANIEL ARCE  
ABOG. JOSÉ DOMINGO GAONA G.  
LIC. JULIO CÉSAR VILLALBA  
LIC. HUMBERTO RODAS ORUÉ  
ABOG. SILVIO A. DELVALLE

C.P. CARLOS RAÚL PERALTA R.  
SR. MIGUEL ÁNGEL OJEDA O.  
ABOG. ROLANDO OZUNA  
LIC. CARLOS RIVAS  
SRA. KAREN MACCHI

LIC. MARCELO A. GONZÁLEZ  
LIC. SERGIO ELOY AMARILLA  
LIC. CARLOS GUAPI  
LIC. ARTEMIO ACOSTA GUILLÉN  
SR. JACINTO CÁCERES MOREL

ING. MARÍA GRACIELA AMARILLA  
SR. OVIDIO JAVIER TALAVERA  
SR. OSCAR MARTÍN OCAMPOS  
SR. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ  
LIC. ODILIO MONTIEL

### SUSCRIBIERON POR EL EQUIPO MECIP

MARIA BARRIOS DE LAURENZANO  
ALFREDO ALVAREZ ZARATE  
JUAN PABLO TORRES  
MARCOS AUGUSTO GONZALEZ  
ESTELA LÓPEZ DE VÁLDEZ  
MAGDALENA AQUINO  
JOSÉ ASUNCIÓN AGÜERO

HADA ABDALA  
BLAS PABLO COLMÁN  
MIGUEL A. AYALA  
GLADYS SFORZA  
MARIA CARMEN GONZÁLEZ  
ERNESTO DAVID BENÍTEZ  
JORGE VÍCTOR LAURO

NINFA ARZAMENDIA  
FLAVIA AQUINO  
HIGINIO RAMÍREZ  
IRIS NOEMA ZORRILLA  
MARLENE ROJAS  
PABLO ROBERTO DUARTE

GIOVANNI OSORIO  
FELICIANO INSFRÁN  
CARLOS ESCURRA  
MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ  
ROXANA SORIA  
AMILCAR NOGUERA



**MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA  
DINATRAN  
Y DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE**

Apreciables compañeros de trabajo. La Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), cuenta con un potencial humano, el cual es motor fundamental para el desarrollo de sus metas, objetivos y cumplimiento de su misión y visión.

Estamos, sin duda, ante una oportunidad para revisar y valorar nuestras experiencias y visiones, y juntos enriquecer la reflexión que favorezca la búsqueda de alternativas para fortalecer a los funcionarios públicos de la DINATRAN con la identidad Institucional, los Valores y la Ética.

Nuestro compromiso con esta organización debe estar provisto de una conciencia y valores, capaces de fusionar y cohesionar el espíritu de cuerpo, cuya integridad y honestidad queden plasmadas en el cumplimiento de la razón de ser de nuestra institución: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Para los funcionarios públicos de la DINATRAN, el Código de Ética es un elemento fundamental para garantizar la convivencia armónica entre los miembros de esta Entidad y así satisfacer plenamente los requerimientos que exigen los ciudadanos en general.

El cumplimiento y conocimiento del Código, constituye un elemento clave para los funcionarios públicos de la DINATRAN a fin de:

- Superar los conflictos provocados por diversidad de caracteres.
- Establecer estándares de conducta.
- Respetar, complementar y reforzar las normas legales y prevenir la desigualdad.

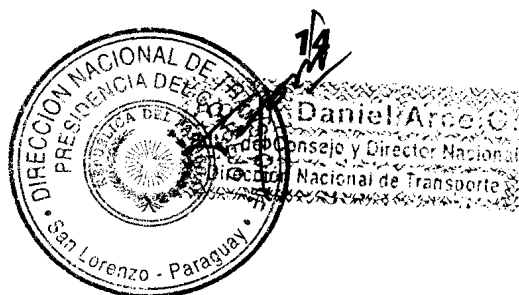
Mi compromiso como Titular de esta Entidad, es refrendar mi honestidad, transparencia, imparcialidad y una cultura de legalidad, al dar cumplimiento estricto al Código de Ética de la DINATRAN.

Insto a todos los compañeros de la DINATRAN a vivenciar el presente Código, que nos ayudará a un mejor entendimiento entre todos y así lograr que nuestras acciones conduzcan a la excelencia en la gestión Institucional.



**ÍNDICE**

|                               | <b>Pág.</b> |
|-------------------------------|-------------|
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b>        | <b>7</b>    |
| <b>II. PRINCIPIOS ÉTICOS</b>  | <b>8</b>    |
| <b>III. VALORES ÉTICOS</b>    | <b>9</b>    |
| <b>IV. DIRECTRICES ÉTICAS</b> | <b>11</b>   |
| <b>V. TRIBUNAL DE ÉTICA</b>   | <b>14</b>   |



## **I- INTRODUCCIÓN**

La Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) se ha dado a la tarea de desarrollar una herramienta que facilite impulsar el comportamiento ético de todos sus integrantes y su desempeño ante cada acción desde el punto de vista de la integridad, fortaleciendo sus valores institucionales y creando un fuerte sentido de identidad.

El Código de Ética establece reglas claras para el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos estratégicos.

Este documento tiene como propósito establecer, mediante un lenguaje claro y preciso, el proceder que se espera de cada uno de sus integrantes, desde la perspectiva de los contribuyentes, usuarios, proveedores y toda la sociedad.

Se ha desarrollado en el marco de la participación de todos los funcionarios de la Institución, quienes aportaron ideas que sirvieron de base y que están plasmadas en el cuerpo del presente documento.

## **OBJETO**

El presente Código tiene por objeto poner en vigencia un sistema de gestión ética en el ámbito de la DINATRAN y establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y de los funcionarios públicos.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

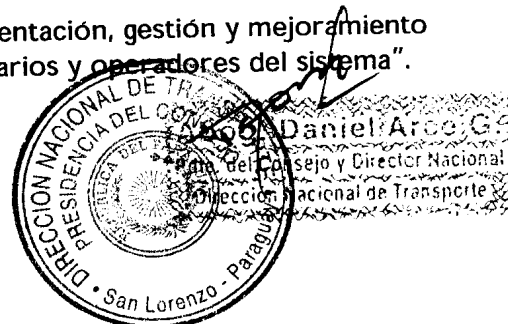
Este Código es aplicable a todas las autoridades y funcionarios de la DINATRAN.

## **MISIÓN INSTITUCIONAL**

"Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

## **VISIÓN INSTITUCIONAL**

"Consolidar a la DINATRAN por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".



## **II- PRINCIPIOS ÉTICOS**

Como concepto, son normas del fuero o ámbito interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los demás.

La institución adopta los siguientes principios éticos:

- En la DINATRAM el interés general prevalece sobre el interés particular.
- La DINATRAM contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la regulación de un servicio de transporte seguro, eficiente y económico.
- La principal riqueza de la DINATRAM lo constituye su capital humano.
- La función primordial del funcionario de la DINATRAM es servir a la ciudadanía.
- Los bienes y recursos de la DINATRAM están destinados exclusivamente al uso oficial y no al particular.
- Quien administra recursos de la DINATRAM rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Las actuaciones de la DINATRAM están abiertas a los organismos de control establecidos por Ley y a la ciudadanía en general.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en la toma de decisiones de la DINATRAM en los asuntos que los afecten en la forma prevista en la Constitución y las leyes.
- La sostenibilidad medioambiental es un criterio fundamental en la DINATRAM.
- En la DINATRAM no se realizan actividades político-partidarias, tampoco se reciben obsequios ni dádivas para discriminar la atención de los recurrentes.



### **III- VALORES ÉTICOS**

Por valores éticos se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas, que se consideran altamente deseables como atributos o cualidades tanto suyos como de los demás, por cuanto que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

**Ellos son:**

#### **IDONEIDAD**

*Aptitud técnica, legal y moral, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.*

La DINATRAN promueve el nombramiento y la promoción de sus funcionarios en virtud de procesos de concurso de oposición que permiten seleccionar a los más idóneos conforme a las disposiciones de la ley de la función pública y sus reglamentos.

#### **RESPONSABILIDAD**

*Asumir y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.*

Estudiamos, prevenimos y mitigamos los riesgos propios de las actividades que realiza la Dirección Nacional de Transporte y resarcimos los daños causados a terceros como consecuencia de nuestras acciones u omisiones.

#### **PARTICIPACIÓN**

*Involucrar a la ciudadanía en la Gestión de la Entidad.*

En la DINATRAN damos oportunidad a la ciudadanía de participar en la toma de decisiones por medio de la consulta de sus intereses y necesidades; la atención de sus solicitudes y el ejercicio de su derecho de hacer contraloría sobre nuestras gestiones.

#### **IMPARCIALIDAD**

*Actuar sin discriminación ni favoritismo de ninguna índole.*

Nuestra actuación va destinada a todos los sectores de la población y grupos de intereses, sin discriminación de género, edad, ideología política, creencias religiosas o de cualquier otra índole. En la gestión del talento humano de la DINATRAN, garantizamos las mismas condiciones para todos los funcionarios en los procesos de selección, capacitación, evaluación y promoción; y tomamos las decisiones sobre la base de argumentos demostrables y verificables.

#### **RESPETO**

*Reconocer los derechos de los otros y no vulnerarlos.*

En la DINATRAN reconocemos las distintas formas de pensar, sentir, actuar y de ser de cada persona. Sostenemos que las diferencias no son razones que justifiquen un trato discriminatorio ni preferencial.

Condenamos el acoso laboral y el acoso sexual en todas sus formas.

#### **EFICACIA**

*Fuerza y capacidad para obrar. Capacidad de acción para hacer efectivo un propósito.*

Orientamos la gestión de la DINATRAN al logro de los fines establecidos en la Ley.



## **Código de Ética de la Dirección Nacional de Transporte**

### **EFICIENCIA**

*Capacidad de hacer gestión para obtener resultados con los medios disponibles.*

Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos de la DINATRAN, focalizando el uso de los recursos disponibles hacia la solución de los problemas y necesidades de la población en el ámbito de su competencia.

### **COMPROMISO**

*Hacer propia la misión de la Entidad y actuar en consecuencia para lograr su cumplimiento.*  
Asumimos la misión y el objetivo de la DINATRAN como la razón de ser de nuestra actuación como autoridades y funcionarios de la Institución, siguiendo los lineamientos trazados por la organización para el logro de sus fines.

### **SERVICIO**

*Desempeñar las funciones del cargo satisfaciendo las necesidades de la ciudadanía con calidad y calidez.*

La atención al ciudadano que requiera los servicios de la DINATRAN es cálida, amable, pertinente y diligente. Buscamos que nuestras actuaciones como servidores públicos contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

### **HONESTIDAD**

*Respetar, cuidar y proteger los recursos públicos.*

Protegemos los bienes públicos para asegurar que siempre estén destinados al bien común y les damos uso exclusivamente para el logro de los fines institucionales. Los bienes públicos de la DINATRAN no son de uso particular de ningún funcionario fuera del ámbito laboral.

### **SOLIDARIDAD**

*Cooperar en la solución de problemas y necesidades de los demás.*

Orientamos la gestión y los recursos de la DINATRAN hacia la solución de las principales necesidades de Transporte de la población, en especial de la más carenciada.

### **TRANSPARENCIA**

*Mostrar y permitir observar nuestras actuaciones.*

Brindamos amplia y suficiente información a la ciudadanía sobre la forma de utilización de los recursos y bienes públicos que administramos y de los resultados de nuestra gestión en la DINATRAN. Estamos abiertos al examen de los organismos de control establecidos en la Ley y de la ciudadanía en general.

### **JUSTICIA**

*Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.*

En la DINATRAN actuamos conforme lo establecen la Constitución Nacional, las Leyes y Reglamentos. Cuando una circunstancia no se encuentra prevista en la Ley, adoptamos las determinaciones con prudencia, sinceridad y buena fe.

### **CONFIANZA**

*Esperanza firme que se tiene en una persona o una cosa.*

Los funcionarios y la ciudadanía en general, asumen como veraz y competente la gestión de la DINATRAN.



## **IV- DIRECTRICES ÉTICAS**

Las directrices éticas son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la entidad y los funcionarios públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

**Estas directrices éticas son:**

### **CON LA CIUDADANÍA**

Mejoramos permanentemente la regulación del servicio de transporte a través de la implementación de políticas que posibilitan la participación de todos los sectores involucrados.

Facilitamos y simplificamos para la ciudadanía la realización de trámites y gestiones, brindando un trato amable y cordial al público, sin distinción alguna.

Racionalizamos la gestión de nuestros recursos y rendimos cuentas de nuestras actuaciones y resultados a la sociedad.

### **CON LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN**

La DINATRAN involucra a todos los funcionarios en la planeación, ejecución y control de los procesos de mejoramiento institucional.

La DINATRAN implementa un estilo comunicativo respetuoso, basado en el diálogo y en el reconocimiento de las diferencias de opinión. Desarrolla acciones orientadas a la construcción de una visión compartida y la unificación de criterios de acción con sus funcionarios a través de un plan de comunicación institucional.

Todos los procesos de gestión del talento humano, para la promoción y desarrollo se realizan dentro en un marco de igualdad, imparcialidad y justicia, en concordancia con los preceptos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley de la función pública y sus reglamentos.

### **CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

La honestidad en el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas es la base de nuestra relación con los contratistas y proveedores de la DINATRAN, de manera que divulgamos en tiempo y forma, en igualdad de condiciones, a todos los interesados, las necesidades de bienes y servicios que requerimos para cumplir nuestros fines. Somos objetivos en la elaboración de los pliegos de bases y justos e imparciales en la selección y adjudicación de los concursos y licitaciones.

Utilizamos los mismos criterios para la adjudicación de los servicios de transporte y de Inspección Técnica Vehicular (ITV).



## **Código de Ética de la Dirección Nacional de Transporte**

Asumimos nuestras obligaciones y exigimos el cumplimiento de las bases y condiciones de los contratos celebrados.

### **CON LAS PERMISIONARIAS Y CONCESIONARIAS**

La DINATRAN otorga un trato igualitario e imparcial a las empresas permisionarias y concesionarias de los distintos servicios que son de su competencia, tanto en los procesos de otorgamiento de habilitaciones, concesiones y permisos, como en el control del cumplimiento de las obligaciones de éstas y atiende diligente y eficientemente sus solicitudes sin discriminación ni favoritismo de ninguna clase.

### **CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**

Coordinamos acciones y establecemos convenios con otras entidades públicas buscando expandir la capacidad de la DINATRAN para realizar acciones integrales en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en materia de transporte. Cumplimos cabalmente los acuerdos establecidos con las otras instituciones para el logro de los objetivos comunes y les suministramos oportuna y veraz información para coordinar las acciones y evaluar los resultados.

### **CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL**

Las informaciones son proveídas a requerimiento de los organismos de Control, en forma clara y oportuna. En la DINATRAN aplicamos con diligencia las recomendaciones y sugerencias que los mismos efectúan para el mejoramiento de nuestras funciones.

### **CON LOS GREMIOS DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE**

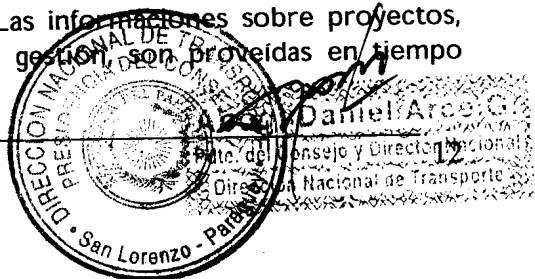
En la DINATRAN promovemos acciones conjuntas de responsabilidad social con los Gremios de Empresarios y Trabajadores del Transporte, buscando su compromiso en la solución de las necesidades de los sectores más desprotegidos de la población. Suministramos información actualizada sobre los programas de actividades previstas.

### **CON LOS GREMIOS DE FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS**

Reconocemos y respetamos el derecho de asociación de los trabajadores de la DINATRAN. Propiciamos espacios de participación, análisis, colaboración y compromiso con los gremios de trabajadores y funcionarios no sindicalizados para la definición de la política pública de transporte, así como en la formulación de planes y programas a cargo de la DINATRAN y suministramos en forma veraz y oportuna la información acerca de nuestra gestión, que nos sea solicitada por éstos.

### **CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Los medios de comunicación reciben de la DINATRAN a través de los conductos que correspondan, un trato respetuoso y equitativo. Las informaciones sobre proyectos, actividades y sucesos llevados a cabo en nuestra gestión, son proveídas en tiempo



## **Código de Ética de la Dirección Nacional de Transporte**

oportuno, de oficio o a petición de los medios y les asignamos pautas para su difusión con criterio técnico, ajenas a cualquier favoritismo.

### **CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

La DINATRAN gestiona ante los organismos internacionales la obtención de recursos financieros y técnicos para la concreción de proyectos de desarrollo del sistema nacional de transporte.

En la administración de los recursos obtenidos a través de los organismos internacionales ejecutamos con prontitud y racionalidad los planes, programas y proyectos comprometidos por la DINATRAN en el marco del respectivo Convenio de Cooperación.

Informamos amplia y satisfactoriamente a los organismos internacionales y los de controles involucrados, la forma en que son utilizados los recursos que administramos y los resultados de nuestra gestión, valorando sus comentarios y aceptando sus recomendaciones.

Representamos al país ante los organismos internacionales y regionales en materia de transporte velando por los intereses nacionales y por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

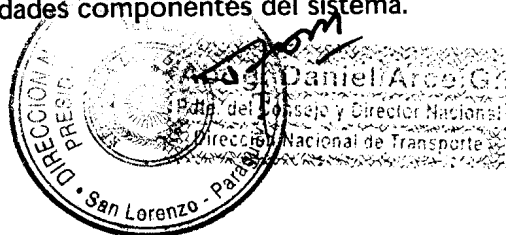
### **CON EL MEDIO AMBIENTE**

La DINATRAN garantiza a sus funcionarios un medio ambiente de trabajo adecuado, donde los mismos puedan desarrollar una actividad con dignidad y sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad.

Asumimos la perspectiva de la sostenibilidad del medio ambiente, en el marco de los procesos de planificación urbana derivados de los servicios de transporte, promoviendo el uso racional del suelo y el espacio, siendo reverentes con la naturaleza.

Tomamos conciencia de las consecuencias ocasionadas por los trabajos realizados, tratando de minimizar el deterioro medioambiental y fomentando el consumo óptimo de los recursos naturales.

Elaboramos planes y aplicamos políticas de reciclaje, ahorro energético y adquisición de productos no contaminantes. Establecemos y controlamos a través del Sistema de Inspección Técnica Vehicular los niveles máximos de emisión de gases contaminantes en las unidades vehiculares bajo nuestra jurisdicción, priorizando y alentando la utilidad social y la compatibilidad ecológica de las mismas, propendiendo a la distribución equilibrada de los costos y beneficios en las comunidades componentes del sistema.



## **V- TRIBUNAL DE ÉTICA**

Con la vigencia del Código de Ética se hace imprescindible un organismo que vele por el cumplimiento de dichas normas, misión que recae sobre el Tribunal de Ética.

El Tribunal de Ética constituye el organismo cuya labor fundamental es controlar la conducta del funcionario de la DINATRAM, coadyuvando de ese modo, al cuidado del prestigio institucional. También, mediante un mecanismo organizado, se encarga de evaluar las infracciones a la ética y recomendar la aplicación de las sanciones correspondientes.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA DINATRAM**

#### **DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA DINATRAM**

**Art. 1º.- INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA.** El Tribunal de Ética estará integrado por tres funcionarios del plantel de la Dirección Nacional de Transporte con antigüedad mínima de dos años, que no hayan sido sancionados con sentencia firme y ejecutoriada por faltas previstas en la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Uno de sus miembros será abogado inscripto en la Corte Suprema de Justicia.

Los miembros para integrar el Tribunal de Ética serán electos de una terna, seleccionada por el Equipo MECIP y el Comité de Control Interno.

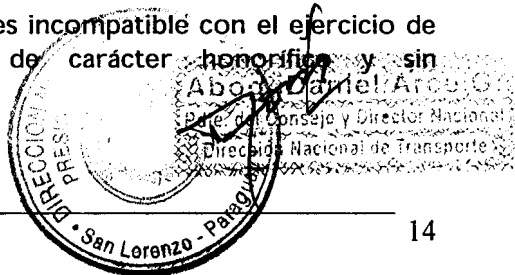
**Art. 2º.- DESIGNACIÓN.** Los miembros del Tribunal de Ética serán designados por el Consejo de la DINATRAM, durarán 1 año en sus funciones y podrán ser reelectos por un período más, alternado o consecutivo.

**Art. 3º.- OBLIGACIÓN.** Los miembros del Tribunal de Ética prestarán, ante el Consejo de la DINATRAM, formal compromiso de desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 4º.- REMOCIÓN.** Los miembros del Tribunal de Ética podrán ser removidos de sus cargos, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

**Art. 5º.- LA HONORABILIDAD: REQUISITO ESENCIAL DE DESIGNACIÓN.** Para ser miembro del Tribunal de Ética, se debe gozar de una honorabilidad notoria.

**Art. 6º.- INCOMPATIBILIDADES Y CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN.** La calidad de miembro del Tribunal es incompatible con el ejercicio de actividades político-partidarias. La función es de carácter honorífico y sin remuneración.



## **Código de Ética de la Dirección Nacional de Transporte**

**Art. 7º.- COMPETENCIA.** Corresponde al Tribunal de Ética de la DINATRAN entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Código y el Reglamento Interno dictado por el mismo.

### **DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA**

#### **DE LAS NORMAS PROCESALES**

**Art.8º.- LEGITIMACIÓN.** Toda persona física o jurídica directamente agraviada, o la DINATRAN de oficio, podrán denunciar a un funcionario por violación de las normas éticas previstas en este Código. Las personas jurídicas sólo podrán promover la denuncia por medio de un representante legal inscripto como tal en la institución o bajo patrocinio de un abogado de la matrícula con una Carta Poder.

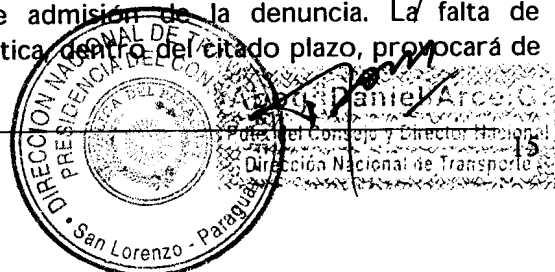
**Art. 9º.- RADICACIÓN Y FORMA DE LA DENUNCIA.** La denuncia será radicada por escrito ante el Tribunal de Ética. El escrito de denuncia deberá contener:

- 1) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- 2) La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado.
- 3) La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- 4) La enunciación expresa de las normas éticas de este Código supuestamente infringidas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- 5) La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
- 6) La firma del denunciante, o apoderado si lo hubiere, y la del letrado patrocinante, con indicación del número de matrícula.

**Art. 10.- RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE.** El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad, cuya calificación deberá efectuar el Tribunal de Ética al decidir la causa.

**Art. 11.- RECHAZO DE LA DENUNCIA.** El Tribunal de Ética desestimará in limine la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación, o cuando estimase que ella se encuentra afectada por los vicios señalados en el artículo 9º. La desestimación liminar no es recurrible.

**Art. 12.- TRÁMITE SUMARIO DE LA DENUNCIA.** Admitida la denuncia por el Tribunal de Ética, éste dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquélla. La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultado el Tribunal para flexibilizarlo y orientarlo conforme a la naturaleza y exigencias propias del juicio de responsabilidad ética. El juicio deberá concluir en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia. La falta de pronunciamiento por parte del tribunal de Ética dentro del citado plazo, provocará de



pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor del denunciado.

**Art. 13.- CESE AUTOMÁTICO EN EL CARGO.** La falta de pronunciamiento expreso del Tribunal de Ética en el plazo previsto en el artículo precedente en dos oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático de sus integrantes en el cargo.

**Art. 14.- DICTAMEN DEL TRIBUNAL. EFECTO.** El Tribunal de Ética hará saber su dictamen al Consejo de la DINATRAN y al funcionario denunciado, quien en un plazo no mayor de cinco días hábiles, podrá formular consideraciones o pedir aclaratoria sobre su contenido.

Si el Consejo dictamina que en el caso en estudio no ha habido violación ética, el Tribunal de Ética, podrá apartarse de la misma decisión con la mayoría de sus miembros, el disidente dejará constancia de su apartamiento.

**Art. 15.- DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA.** El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Tribunal de Ética. El desistimiento no vincula al Tribunal, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en este Código.

**Art. 16.- INDEPENDENCIA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA.** El juicio de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

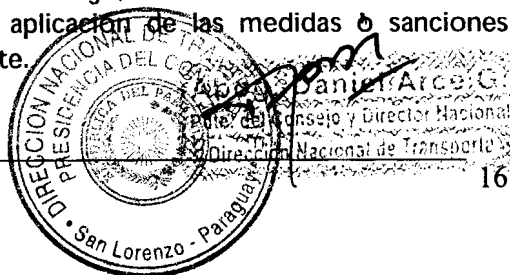
**Art. 17.- NORMAS PROCESALES SUPLETORIAS.** Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código.

## **DE LA RESOLUCIÓN ÉTICA**

**Art. 18.- RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL.** Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese el Tribunal de Ética como medidas ordenatorias.

El Tribunal de Ética dictará resolución fundada dentro del plazo previsto en este Código, adoptando una de las siguientes decisiones:

- 1) Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del funcionario denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios señalados en este Código, se remitirán los antecedentes al Consejo de DINATRAN, para la aplicación de las medidas o sanciones disciplinarias pertinentes al denunciante.



## **Código de Ética de la Dirección Nacional de Transporte**

- 2) Hacer lugar a la denuncia promovida y, en consecuencia, aplicar al funcionario denunciado una de las siguientes medidas:
- a) Recomendación;
  - b) Llamado de atención; o
  - c) Amonestación.

La medida de amonestación, una vez firme, se anotará en el legajo del funcionario y el habilitado al efecto por el Tribunal de Ética.

**Art. 19.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA.** Si el Tribunal de Ética resuelve rechazar la denuncia, el pronunciamiento causará ejecutoria. Si se hiciera lugar a la denuncia, el funcionario denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, el recurso de reconsideración ante el tribunal, que lo resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

**Art. 20.- PUBLICACIÓN.** A pedido del interesado, el rechazo de la denuncia podrá ser publicado.

